

en esta negocia de la dha. de las consideraciones q. se exigen el retiro
 y silencio en q. han estado estos negocios por conveniencia de los S. Nios a
 consecuencia de q. se ha visto en el dho. dho. el año de 808
 hasta la abolición de la dha. Contribución. Sin embargo de lo
 mismo tiempo, el que la Contrib. del Lygo p.º siempre ha estado en la
 inmediata obligación de la N.ª. Jurisd.ª. Por todo y otros antecedentes, y con
 oficio de atender al meso serv. del Rey d.º. F.º. = Al dho. dho. Corpora
 ción, que se proceda inmediatamente a un repartimiento de
 Lygo p.º de dho. año 1806 hasta dho. 816. ambos inclusive entre
 dho. vecino q. con presencia de los antecedentes q. se han podido reunir
 se han fijado hasta en la cantidad q. se pide por la Certificación dho.
 da a cuyo fin se nombra por Repartidores a D. Juan Pedro Canobay,
 D. Candib Cayula, D. Frasco Maria Canobay, y D. Diego Maria Ca
 nullo. Fue leído y por los dho. documentos figurantes reunidos, la
 Contribución de los quatro años en quartillo de dho. dho. de 808 qui
 en fue el remanente y la cantidad para repetir de la siguiente:
 No menos se reparte con los q. fueran Arrendadores del dho. dho.
 dho. y dho. q. remite de dho. operaciones de dho. dho. a dho.
 dho. dho. sacando por testimonio, dho. dho. para
 q. dilig. dho. y el otro para remitirle al Sr. Intend.º en
 dho. dho. a la dho. dho. suplicando como se solicita a su
 Señoría tomar en la consideración las fundadas reflexiones
 q. quedan hechas para suspender qualq.º procedimiento, y
 sino la certificar por dho. dho. de dho. dho. para conbe
 niente

Auto acordado y firmaron Dho. Sr. de q. Doy fee.

Tomas Berito
 Excmo.º
 General de Canovas
 Canovas
 +
 +
 Frasco Maria Meday
 +
 Miguel Martin
 +
 Martin
 +
 Diego Martin
 Canovas
 +
 Leon Martin
 Canovas
 +

Nota y Hoy día de la dha. saque Testimonio de el anterior

